

QUINTERO, 26 JUL. 2017

VISTOS:

1. CP. QUI. Ordinario N°12.210/300 emitido por el Capitan de Puerto de Quintero, quien otorga permiso de escasa importancia sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Playa Albatros, a la I. Municipalidad de Quintero.
2. El contrato de arriendo de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Ricardo Baeza Jara.
3. Decreto alcaldicio N° 00004411, en virtud del cual se aprueba en contrato señalado en el visto anterior.
4. Memorandum N° 343/2017, de fecha 05 de junio del 2017, del Administrador Municipal dirigido al Asesor Jurídico solicitando se ponga término al contrato de arriendo del Kiosco N° 2, por incumplimiento del arrendador en la renta acordada desde febrero a julio del presente año.
5. Detalle de deuda de Incumplimiento de obligaciones por parte del arrendador, de fecha 04 de julio del 2017, emitido por Directora de Administración y Finanzas.
6. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el arrendador, don Ricardo Baeza, no dio cumplimiento al pago del canon de arrendamiento correspondiente a los meses de febrero a julio del presente año.
- b) Que, el alcalde tiene la atribución de administrar bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE PONE TÉRMINO, al contrato de arriendo del Kiosco N°2 y administración de un sector de playa ubicado en el borde costero, playa Albatros, de la comuna de Quintero, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Ricardo Baeza Jara, RUT [REDACTED] a partir de la total tramitación de este acto administrativo.
- 2.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a don Ricardo Baeza Jara, a través de carta certificada dirigida al domicilio registrado en el contrato.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

RGC/YGS/CAA/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Asesoría Jurídica (2)
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Administración y Finanzas

QUINTERO, 09 DIC. 2016

VISTOS:

- 1) Acta de entrega del kiosco N°2 Borde Costero, Playa Albatros, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- 2) El Memorandum N° 438 /2016 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Ricardo Baeza Jara, del kiosco N°2 ubicado en el borde costero, playa Albatros, comuna de Quintero.
- 3) Solicitud efectuada por don Ricardo Baeza Jara al administrador municipal, la cual se refiere a la administración del kiosco N°2 ubicado en el Borde Costero Quintero- Loncura.
- 4) CP. QUI. Ordinario N°12.210/300 emitido por el Capitan de Puerto de Quintero, quien otorga permiso de escasa importancia sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Playa Albatros, a la I. Municipalidad de Quintero.
- 6) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- b) Que, el alcalde tiene la atribución de administrar bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA, el contrato de arrendamiento del kiosco N°2 y administración de un sector de playa ubicado en el borde costero, playa Albatros, de la comuna de Quintero, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Ricardo Baeza Jara, RUT N° [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 noviembre de 2017. La renta ascenderá a la suma total de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2016 y 31 de marzo del 2017 y de 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) por mes, durante el período comprendido entre el 01 de abril del 2017 y el 30 de noviembre del 2017.

2.- DESIGNESE al Dpto. de Administración Municipal como unidad técnica, quien estará encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

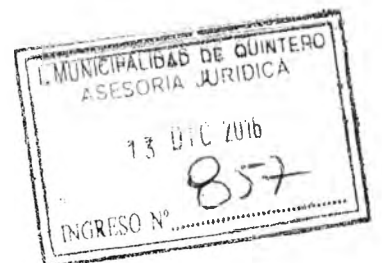


MAURICIO CARRASCO PARDO.
ALCALDE

MCP/YGS/CA/jcf
DISTRIBUCIÓN:

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- Asesoría Jurídica (2)
- 3- Administración Municipal
- 4- Administración y Finanzas

Ricardo BAEZA
15-12-2016





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO KIOSCO N°2 Y ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO, PLAYA ALBATROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

RICARDO BAEZA JARA

12 DIC. 2016

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, don **RICARDO BAEZA JARA**, chileno, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante “el arrendatario”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El sector a entregar en administración corresponde al sector de playa del borde costero de Quintero – Loncura, denominados “sector de playa y kiosco número dos”, para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El arrendatario deja expresa constancia que solicita el kiosco mencionado en la cláusula anterior, para emprendimiento personal.

TERCERO: El arrendamiento del kiosco y administración del sector de playa queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el arrendatario:

- a) Deberá mantener el inmueble en buen estado.
- b) No podrá ceder, subarrendar, gravar, o afectar de cualquier modo el inmueble arrendado, ya sea total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona, sea natural o jurídica.
- c) Queda obligado al pago de los suministros, en el caso de existir servicios de agua potable y/ o electricidad, el pago de los servicios de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso del inmueble; no pudiendo incurrir en mora en ninguno de los pagos. El arrendatario en ningún caso tendrá derecho a repetir por los pagos mencionados, en contra de su arrendador.
- d) El arrendatario deberá obtener y mantener al día el pago de todos los permisos y patentes que sean necesarias para su funcionamiento, los cuales son de su exclusiva responsabilidad.
- e) Mantener el aseo y ornato del sector de playa entregado a su administración
- f) Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes que afecten a los usuarios, transeúntes y terceros en general.

Además, durante Época Estival, entendiéndose por tal, el período que media entre el 15 de diciembre del 2016 y el 15 de marzo del 2017, el arrendatario deberá contar con lo siguiente:

1. Proveer de a lo menos un baño químico en su sector.
2. Contar con un salvavidas, el que deberá cumplir con las indicaciones de seguridad, que se adjuntan como anexo B y C.

CUARTO: Se deja constancia que el arrendador no se responsabilizará por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el kiosco arrendado durante la ocupación por el arrendatario, y que afectaren a los usuarios, a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente.

QUINTO: La renta de arrendamiento del kiosco asciende a la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) durante el período comprendido entre el 01 de diciembre del 2016 hasta el 31 de marzo del 2017. Dicho monto se pagará en dos cuotas de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) los días 31 de enero del 2017 y 28 de febrero de 2017.

Durante el período comprendido entre el 01 de abril del 2017 y 30 de noviembre del 2017, pagará 1 Unidad Tributaria Mensual (U.T.M) por mes. El pago de dicha renta, deberá realizarse anticipadamente, los primeros diez (10) días de cada mes.

SEXTO: Se entiende incorporada al presente contrato de arrendamiento y administración de un sector de playa, el acta de entrega kiosco borde costero Loncura- Quintero, de fecha 30 de noviembre de 2016.

SEPTIMO: Las partes de común acuerdo podrán resciliar el presente contrato cuando la unidad técnica de la municipalidad y la arrendataria decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a restituir el kiosco arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del mismo, poniéndolo a disposición de la municipalidad y entregándole las llaves.

NOVENO: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, se establece como Unidad Técnica Municipal al Dpto. de Administración Municipal.

DÉCIMO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, todos igualmente idénticos, quedando uno de ellos en poder del arrendatario, y los demás en las respectivas unidades municipales.



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



[Handwritten signature]

RICARDO BAEZA JARA
Run N° [REDACTED]